

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso hipotecario terminado por novación de la obligación mediante auto de junio 13 de 1989, con el escrito de fecha octubre 16 de los corrientes, mediante el cual solicitan el levantamiento del embargo sobre los bienes de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, octubre 27 de 2020

La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD 76001310301119850425200

Santiago de Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el escrito que antecede y revisado el presente proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Signifíquesele al memorialista que no es posible acceder a su solicitud de levantamiento de la medida de embargo sobre los inmuebles de matrícula 370-100110 y 370-100111, por cuanto dichos bienes fueron dejados a disposición del Juzgado Noveno Civil del Circuito para el proceso ejecutivo adelantado por Leasing de Colombia S.A. contra la sociedad Murrle y Rodas Ltda. (Rad. 1984-05063) en virtud a la medida de embargo de bienes desembargados y del remanente del producto de los ya embargados, la cual fue tenida en cuenta en su oportunidad.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **111** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCTUBRE 28 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846e739539cd6a5bb2eebf4d1fcc440e7153f846733e973b05b1ead79ccd7d09

Documento generado en 27/10/2020 08:25:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>